RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/532/2017/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Gobierno

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a siete de junio de dos mil diecisiete.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, el promovente presentó solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia, a la Secretaría de Gobierno, quedando registrada con el número de folio 00255517, requiriendo lo siguiente:

…

> Buen día, señor titular de la unidad de la información, por medio del presente, pido la relación de las personas que trabajan en esa dependencia, información que solicito desglosada en los términos establecidos en los artículos 70 fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 15 fracción VIII, XI y XVI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, detallando si se encuentran comisionados, de ser el caso. Sin otro particular, agradezco su atención, solicitándole desde este momento, que si existe algún funcionario que se niegue a proporcionar la información favor de cumplir con lo establecido en los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y 135 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz.

…

II. Previa prórroga, el veintisiete de marzo del año en curso, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, describiendo la siguiente respuesta terminal:

…

> Estimado Solicitante, adjunto al presente archivo en formato PDF, respuesta a su solicitud de información.

…

Como archivo adjunto a la descripción de la respuesta terminal, el Ente Público anexó el oficio UTSEGOB/255/2017 suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y el oficio SG/UA/RH/1105/2017 signado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, documentos que en lo medular indica lo siguiente:

…

"2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | Transparencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO N° UTSEGOB/255/2017
Asunto: Respuesta a solicitud infomex Ver. ***00255517***
Xalapa-Enríquez, Veracruz; marzo 27 de 2017

ESTIMADO SOLICITANTE.
PRESENTE

En atención a la solicitud presentada en el sistema Infomex-Veracruz, de fecha 21 de febrero del año 2017, misma que fue registrada con el número de folio **00255517**, mediante la cual requiere la siguiente información:

> ***"Buen día, señor titular de la unidad de la información, por medio del presente, pido la relación de las personas que trabajan en esa dependencia, información que solicito desglosada en los términos establecidos en los artículos 70 fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 15 fracción VIII, XI y XVI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, detallando si se encuentran comisionados, de ser el caso. Sin otro particular, agradezco su atención, solicitándole desde este momento, que si existe algún funcionario que se niegue a proporcionar la información favor de cumplir con lo establecido en los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y 135 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz."***

En esta inteligencia, se procedió a realizar una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable de la información peticionada en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, pues de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento Interior de esta Secretaría, es el área que pudiera poseer información relativa a la que nos ocupa, detallando, que de conformidad con la articulo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo 15 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, referentes a las Obligaciones de Transparencia de este Sujeto Obligado me permito comentar que el L.C. Pablo Antonio Ávila González, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno mediante presente oficio número SG/UA/RH/1105/2017, de fecha 22 de marzo de 2017, se ha permitido remitir:

- Listado de Servidores Publicos desde Jefe de Departamento hasta titular de Area Administrativa.
- Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Ejecutivo del Estado de Veracruz 2012-2014.

Asi mismo, refiere:

Palacio de Gobierno
Av. Enríquez s/n, Zona Centro
91000 Xalapa, Veracruz
(228) 841 74 00 Ext. 2129

"2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | Transparencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

> *"...Al respecto adjunto al presente de manera impresa la relación del personal de esta Dependencia y las condiciones Generales de Trabajo, declarando que ninguno de los enlistados es personal comisionado así como tampoco hay contrataciones de servicios profesionales por honorarios. Referente a las remuneraciones bruta y neta de los servidores públicos, le comento que este sujeto obligado se apega a los tabuladores establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y que podrá consultaren el sitio web:*
>
> *http://www.-veracruz.gob.mx/finanzas/files/2012/02/Tabuladores-2015-2016.pdf."*

Derivado de lo anterior, me permito agregar adjunto a esta comunicación el oficio de fecha 22 de marzo de 2017, así como sus anexos consistente de 42 fojas útiles, con las cuales, se da respuesta a su solicitud de información.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BELÉN TALÍA AGUIRRE BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

BTAB/malc.

Palacio de Gobierno
Av. Enríquez s/n, Zona Centro
91000 Xalapa, Veracruz
(228) 841 74 00 Ext. 2129
www.segobver.gob.mx

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | VER Gobierno SECRETARÍA DE GOBIERNO

Unidad Administrativa
Departamento de Recursos Humanos
OFICIO NÚM. SG/UA/RH/1105/2017.
Asunto: Respuesta a oficio No. UTSEGOB/235/2017.
Xalapa, Veracruz, a 22 de Marzo de 2017.

LIC. BELÉN TALÍA AGUIRRE BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio No. UTSEGOB/235/2017 de fecha 21 de Marzo del 2017, referente a la solicitud de información mediante el sistema Infomex Veracruz, con número de folio 00255517, de fecha 21 de Febrero de 2017, mediante el cual solicita lo siguiente:

"Buen día, señor titular de la unidad de la información, por medio del presente, pido la relación de las personas que trabajan en esa dependencia, información que solicito desglosada en términos establecidos en los artículos 70 fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 15 fracción VIII, XI y XVI de la Ley numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, detallando si se encuentran comisionados, de ser el caso. Sin otro particular agradezco su atención, solicitándole desde este momento, que si existe algún funcionario que se niegue a proporcionar la información favor de cumplir con lo establecido en los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y 135 de la Ley numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del estado de Veracruz."

Al respecto, adjunto al presente de manera impresa la relación del personal de esta Dependencia y las Condiciones Generales de Trabajo, declarando que ninguno de los enlistados es personal comisionado así como tampoco hay contrataciones de servicios profesionales por honorarios. Referente a las remuneraciones bruta y neta de los servidores públicos, le comento que este sujeto obligado se apega a los tabuladores establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y que podrá consultar en el sitio web:
http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2012/02/Tabuladores-2015-2016.pdf

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.C. PABLO ANTONIO ÁVILA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Secretaría de Gobierno
23 MAR 2017
RECIBIDO
Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno

C.c.p. **LIC. NOREYA PORTILLA GUMECINDO.**- Jefe de la Unidad Administrativa de la SEGOB.- Para su conocimiento.

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | VER Gobierno SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
PADRÓN DE SERVIDORES

AREA DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO

NO.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION
1	FRANCO CASTÁN ROGELIO	SECRETARIO DE GOBIERNO	AREA DE APOYO DEL C. SECRETARIO
2	TERCERO SOLÍS CARLOS ARTURO	SECRETARIO PARTICULAR	AREA DE APOYO DEL C. SECRETARIO
3	BECERRA TREJO OMAR	SECRETARIO TÉCNICO	AREA DE APOYO DEL C. SECRETARIO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION
1	AGUIRRE BENITEZ BELÉN TALÍA	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE GÉNERO

NO.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION
1	QUINTERO MÁRMOL DÍAZ ELDA	TITULAR DE LA UNIDAD DE GÉNERO	UNIDAD DE GÉNERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA

NO.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION
1	PORTILLA GUMECINDO NOREYA	JEFA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA
2	ÁVILA GONZÁLEZ PABLO ANTONIO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA
3	MORALES ROMAY NATALIA	JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	UNIDAD ADMINISTRATIVA
4	TLAXCALTECO TECALCO JESÚS ALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA
5	ÁVILA PÉREZ CARLOS ALBERTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES

NO.	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	AREA DE ADSCRIPCION
1	VELA YCEZAGA RAZIEL	COORDINADOR DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES
2	ÁBREGO PEÑA SERGIO	SUBCOORDINADOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE VALORES CÍVICOS Y CULTURALES	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES
3	AMORA AGUILAR CÉSAR	DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA DEL ESTADO	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES
4	CASTRO MURRIETA DAVID	SUBCOORDINADOR DE EJECUCIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS	COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES CÍVICOS Y CULTURALES

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ
2012 - 2014

[redacted]

…

III. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, el solicitante interpuso el recurso de revisión a través del Sistema Infomex-Veracruz.

IV. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo siguiente, se tuvo por presentado el recurso y se ordenó remitirlo a la ponencia del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El cinco de abril del año dos mil diecisiete, se admitió el recurso dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

VI. El veintiséis de abril del presente año se recibió por la Secretaría Auxiliar de este Instituto documentación remitida por el sujeto obligado mediante correo electrónico con la que compareció al presente recurso, lo cual se agregó al expediente por acuerdo de tres de mayo siguiente, asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se digitalizaron y se remitieron al recurrente para su conocimiento, requiriendo a este último para que en un término de tres días hábiles manifestara a este instituto lo que a su derecho conviniera, sin que de las constancias de autos se advierta que haya comparecido.

VII. En fecha cuatro de mayo del año en curso se acordó ampliar el plazo para resolver, en virtud de encontrarse transcurriendo el plazo señalado en el punto anterior.

VIII. Por acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Las cuestiones relativas a la improcedencia o sobreseimiento que pueden actualizarse en todo juicio o procedimiento seguido en forma de juicio, son cuestiones de estudio previo, de orden público y de observancia general, por los efectos que provocan, de tal manera que su actualización tiene como consecuencia el impedimento para realizar pronunciamiento de fondo en cualquier asunto sometido a la jurisdicción de quien deba resolver.

Lo anterior se robustece con el criterio sostenido por las autoridades jurisdiccionales federales en el país, el cual resulta orientador para este órgano garante, contenido en la tesis I.7o.P.13 K[1], cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

…

> **IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

…

Ahora bien, el ente obligado hizo valer la improcedencia del recurso de revisión que nos ocupa en razón de que a su parecer se actualiza en el presente asunto, en razón de lo manifestado por el recurrente no puede ser considerado como un agravio; de ahí que la formalidad legal que se exige para interponer el recurso de revisión, a consideración del ente público no se encuentra acatada, lo que imposibilita analizar el fondo del asunto.

Con relación a lo señalado, este órgano garante considera que no le asiste la razón al ente obligado, toda vez que contrario a lo que sostiene,

[1] Consultable en el vínculo: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e1fdfdf8fcfd&Apendice=1fffdfffcfcff&Expresion=causales%2520de%2520improcedencia%2520y%2520sobreseimiento%2520orden%2520p%25C3%25BAblico&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=30&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,3,4,5,50,7&ID=164587&Hit=5&IDs=2009056,161614,161585,161742,164587,168387,168668,176035,181325,181714,197926,200108,204991,205944,206745,218840,219999,231502,253730,257784&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.

este pleno tiene amplias facultades para realizar la suplencia de la queja en el caso que nos ocupa en razón de lo siguiente:

En principio conviene aclarar, que si bien el artículo 159, fracción VI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el recurso de revisión debe contener entre otros elementos, lo relativo a la exposición de los agravios; y que en caso de que el recurso no cumpla con alguno de los requisitos señalados en dicho numeral, en términos del artículo 160 de la citada ley, se debe prevenir al revisionista para que subsane la omisión; sin embargo, ello procede únicamente cuando el instituto no cuente con elementos para subsanarlos.

Es así, que de la lectura del recurso de revisión se advierte que la descripción de su inconformidad el revisionista señaló que no se le proporcionó la información en la modalidad y términos en la que solicito.

Ahora bien, tal y como se señaló, tenemos que la Ley 875 de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz, contempla en la fracción VI del numeral 159, como uno de los requisitos del recurso de revisión *"la exposición de los agravios"*, a su vez, el correlativo artículo 144 de la Ley General de Transparencia, establece como requisito del recurso de revisión, en su fracción VI, la expresión de "Las razones o motivos de inconformidad".

Conforme con lo anterior, esta última hipótesis resulta benéfica a los intereses de la parte recurrente, pues reduce la exigencia contenida en la norma anterior consistente en la expresión de agravios, a la sola exposición o motivos de la inconformidad.

Esta idea se centra precisamente en el nuevo paradigma que surge de las reformas constitucionales del año dos mil once, en la cual conforme con el texto contenido en el párrafo segundo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que "las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia *favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia*".

Lo anterior es acorde con la tesis 2a. LXXXII/2012 (10a.)[2], que establece los parámetros de actuación de las autoridades a partir de la reforma mencionada, de rubro y texto siguiente:

…

PRINCIPIO PRO PERSONA O PRO HOMINE. FORMA EN QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NACIONALES DEBEN DESEMPEÑAR SUS

[2] Consultable en el vínculo: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=2a.%2520LXXXII%2F2012%2520(10a.)%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=4&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2002179&Hit=4&IDs=2011356,2010623,2005258,2002179&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.

> **ATRIBUCIONES Y FACULTADES A PARTIR DE LA REFORMA AL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE JUNIO DE 2011.** Si bien la reforma indicada implicó el cambio en el sistema jurídico mexicano en relación con los tratados de derechos humanos, así como con la interpretación más favorable a la persona al orden constitución al -principio pro persona o pro homine-, ello no implica que los órganos jurisdiccionales nacionales dejen de llevar a cabo sus atribuciones y facultades de impartir justicia en la forma en que venían desempeñándolas antes de la citada reforma, sino que dicho cambio sólo conlleva a que si en los instrumentos internacionales existe una protección más benéfica para la persona respecto de la institución jurídica que se analice, ésta se aplique, sin que tal circunstancia signifique que dejen de observarse los diversos principios constitucionales y legales que rigen su función jurisdiccional -legalidad, igualdad, seguridad jurídica, debido proceso, acceso efectivo a la justicia, cosa juzgada-, ya que de hacerlo se provocaría un estado de incertidumbre en los destinatarios de tal función.

…

En este orden de ideas el derecho de acceso a la información forma parte de este tipo de derechos humanos según se desprende de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ese contexto es claro que la interpretación a las normas de este tipo debe hacerse en el sentido de ampliar su espectro hacia el ejercicio del derecho humano de acceso a la información.

Es por ello, que el principio de suplencia de la queja deficiente se erige como una institución de capital importancia dentro de nuestro sistema jurídico, con características particulares, con el fin de impedir la denegación de justicia por razones de carácter meramente técnico-jurídica.

Sin que lo anterior implique que la autoridad resolutora deba integrar el agravio, las razones o motivos de la inconformidad, pero si tomar como tal la simple interposición del recurso, que conlleva a esta autoridad al análisis de que si la respuesta fue o no proporcionada conforme a la ley de la materia lo indica. En el caso concreto como se estudiará detalladamente al abordar el fondo del asunto.

Al caso es aplicable el siguiente criterio orientador: III.4o. (III Región) 61 A (9a.)[3], el cual en la parte que nos interesa a la letra dice:

…

> **RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. LA SUPLENCIA DE LAS DEFICIENCIAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE LA MATERIA, VA ENCAMINADA A LOS "MOTIVOS DE INCONFORMIDAD" QUE EL PARTICULAR REFIERA EN EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DE DICHO MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** De los artículos 93 a 99 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco se advierte que en caso de que a los solicitantes de información pública se les niegue el acceso, consulta o entrega de ésta, cuando sea inexistente o en los casos en que al entregársela esté incompleta, sea errónea o falsa; que esté clasificada como reservada o confidencial; que el sujeto obligado se niegue a entregar información confidencial o

[3] Consultable en el vínculo: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=III.4o.(III%2520Regi%25C3%25B3n)%252061%2520A%2520(9a.)%2520&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=160772&Hit=1&IDs=160772&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=.

> a efectuar las modificaciones solicitadas a ésta o la entregue en formato incomprensible; que exista inconformidad con el costo o modalidad de entrega de la información, y cuando no se resuelva su petición en los plazos legales, podrán interponer el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad (artículos 93 y 94), mediante escrito en el que se exprese el nombre del promovente y los motivos de inconformidad, anexando el original o copia de la resolución emitida por los sujetos obligados en caso de haber sido notificada personalmente, así como el documento original donde conste el acuse de recibo de la solicitud por parte de la unidad de transparencia e información, permitiéndoles expresar argumentos y anexar las pruebas que refuercen los motivos de inconformidad (artículo 95), pues el citado instituto, en todo caso, podrá subsanar las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares (artículo 96). Luego, recibido el escrito por el cual se interpone el recurso de revisión, dicho instituto requerirá al sujeto obligado por cualquier medio con el que pueda verificarse su notificación, un informe en el que manifieste los argumentos, pruebas o cualquier otro elemento que justifique su negativa, en caso de que éste no haya sido enviado previamente (artículo 97), debiendo resolver dicho recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción o al en que haya decidido de oficio iniciar la revisión (artículo 98). Finalmente, la resolución del recurso de revisión se tomará por mayoría votos de los comisionados, la cual podrá confirmar, modificar o revocar la resolución recurrida o, en su caso, requerir a los sujetos obligados para que entreguen la información, en la forma, plazo y término señalados en la resolución correspondiente y, en caso de no resolver el mencionado recurso en los plazos señalados, la resolución recurrida se entenderá confirmada (artículo 99). Así, de una interpretación adminiculada de los citados preceptos se colige que la suplencia de las deficiencias prevista en el artículo 96 del indicado ordenamiento, va encaminada a los "motivos de inconformidad" que el particular refiera en el escrito por el que interponga el aludido medio de impugnación, acorde con el artículo 95 que establece que éstos se plantearán respecto de la respuesta recurrida, expresando a su vez los argumentos o pruebas que refuercen tales inconformidades, aun cuando la ley no obliga textualmente a expresar "agravios".
>
> …

En tales circunstancias resulta improcedente la causal hecha valer por el ente obligado; por tanto, este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante el acto que motiva el recurso; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna, y **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se

haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se

establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6º, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 2; 5; 67, 140; 143 párrafo primero, y 145 párrafos primero y segundo, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice

alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso el ahora recurrente hace valer como agravio que *"…Con base en lo establecido en los artículos 153 y 155 fracciones I, V, y X de la Ley 875 de transparencia. En contra de la información que se me proporciona a través de los oficios UTSEGOB/255/2017 y SG7UA/RH/1105/2017 y signados por el Titular del Unidad de Transparencia y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, respectivamente. En virtud de que no se me proporciona la información en la modalidad y términos que la solicité, es decir, requerí "la relación de personas que trabajan en esa dependencia" la información que solicité "desglosada en los términos establecidos en las fracciones VIII, XI y XVI del artículo 70 de la ley general de transparencia y VIII, IX y XVI del artículo 15 de la ley de transparencia del estado". Por lo que desde este momento solicito: PRIMERO: La entrega inmediata de la información en los términos que la solicité vía INFOMEX y al correo electrónico que aquí proporciono. SEGUNDO. La aplicación de lo establecido en los artículos 46 de la ley general de transparencia y 135 de la ley estatal de transparencia por la violación a lo establecido en los artículos 1 y 6 apartado A de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 1, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 22 y demás relativos y aplicables de las ley general de transparencia y artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 139, 140, 143 y demás relativos y aplicables de la ley estatal de transparencia en virtud de que la información que solicité esta requerida con base en lo establecido en los artículos aplicables por obligación de transparencia a la dependencia en tanto sujeto obligado, tanto de la ley general como la estatal de la materia…"*, por lo que este instituto estima que deviene **parcialmente fundado** en razón de lo siguiente:

De las constancias que obran en autos se desprende que durante el procedimiento de acceso a la información el sujeto obligado en su respuesta le proporcionó el listado de servidores públicos desde jefes de departamentos hasta titulares de las áreas administrativas, las condiciones generales de trabajo del poder ejecutivo y un enlace electrónico en el que aduce que se encuentra la información relativa a las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos, señalando que dicho sujeto obligado se encuentra apegado a los tabuladores establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación; posteriormente, durante la substanciación del recurso de revisión, el ente obligado ratificó su respuesta inicial a través del oficio número UTSEGOB7342/2017 signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y el oficio SG/UA/RH/1483/2017 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en los cuales se advierte de manera medular lo siguiente:

…

"2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | Transparencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO Nº UTSEGOB/342/2017
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., ABRIL 25 DE 2017
ASUNTO: SE REMITE CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN
NÚMERO DE EXPEDIENTE: **IVAI-REV/532/2017/II**
NÚMERO DE FOLIO: **RR00029517**

LIC. JOSÉ RUBEN MENDOZA HERNÁNDEZ
COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
P R E S E N T E.

LIC. BELÉN TALÍA AGUIRRE BENÍTEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, personalidad que tengo debidamente acreditada y registrada ante ese Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con las facultades que me confiere el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el Sistema de Notificaciones Electrónicas del IVAI y autorizando como **Delegados** para tales efectos, en términos de lo que establece el artículo 162 párrafo segundo y tercero de la citada Ley, a la **Lic. Leticia López Soto** y al **Mtro. Mario Antonio López Carmona**, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 4, 5, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 fracción XVI, 13, 15 fracción I, 72, 77, 80 fracciones II, 139, 153, 154 al 223 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro del término de **SIETE DIAS**, vengo a **COMPARECER Y DESAHOGAR LA VISTA** que se concediera mediante proveído de fecha 5 de abril de 2017 respecto del Recurso de Revisión y su acumulado, cuyos datos se citan al rubro, en **NOMBRE Y REPRESENTACION** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifestando lo siguiente:

HECHOS:

1.- En fecha 21 de febrero de 2017, mediante el sistema Infomex-Veracruz, se ingresó solicitud de Información Pública, misma que fuera registrada con **número de folio 00255517**, dirigida a esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno del Estado y que en su parte sustancial requiere:

Palacio de Gobierno
Av. Enríquez s/n, Zona Centro
91000 Xalapa, Veracruz
(228) 841 74 00 Ext. 2129
www.segobver.gob.mx

"2017 año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | Transparencia UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

22 y demás relativos y aplicables de la ley general de transparencia y artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 139, 140, 143 y demás relativos Y aplicables de la ley estatal de transparencia en virtud de que la información que solicité está requerida con base en lo establecido en artículos aplicables por obligación de transparencia a la dependencia en tanto sujeto obligado, tanto de la ley general como la estatal de la materia.

TERCERO. Desde este momento, y en virtud de mi residencia, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún las de carácter personal y para todos los efectos legales que a mis intereses convengan, el correo electrónico yvan.perezhdzzz@gmail.com, mismo al cual se me puede hacer llegar la información que solicité, solicitando desde este momento copia electrónica del informe que presente el titular de la unidad de transparencia, para efecto de estar en condiciones de igualdad y equidad procesal y manifestar lo que a mis intereses convenga con relación al mismo. Justa y legal mi petición, pido reponérseme el derecho conculcado aplicando las medidas de apremio correspondientes, notificándoseme la aplicación de las mismas."

5.- Con fecha 17 de abril de 2017, mediante el oficio número UTSEGOB/308/2017, la Lic. Belén Talía Aguirre Benítez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno, solicitó a la Jefa de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno Mtra. Noreya Portilla Gumecindo y al Jefe del Departamento de Recursos Humanos L.C. Pablo Antonio Ávila González, brindará pronunciamiento referente al Recurso de Revisión que nos ocupa.

6.- En fecha 25 de abril de 2017, mediante oficio número SG/UA/RH/1483/2017, suscrito por el L.C. Pablo Antonio Ávila González, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, con el cual, da su pronunciamiento ante el presente recurso de revisión.

ES POR LO ANTERIOR, QUE EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2017, VENGO EN TIEMPO Y FORMA A COMPARECER, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- El agravio formulado por el ahora recurrente, **DEBIENE COMO INFUNDADO**, toda vez, que se encuentra apoyado en presunciones que no encuentran ningún sustento legal, pues el Derecho de Acceso a la Información, comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información respecto de la documentación generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados; es decir, encuentra su fundamento en la necesidad de hacer públicos los actos y decisiones del gobierno, previa y eficazmente documentados, por lo que, la opinión que manifiesta el aquí recurrente, respecto de que a su juicio considera que: "... ***no se me proporciona la información en la modalidad y términos en los que la solicité...***", no significa que ello necesariamente se traduzca en

Palacio de Gobierno
Av. Enríquez s/n, Zona Centro
91000 Xalapa, Veracruz
(228) 841 74 00 Ext. 2129
www.segobver.gob.mx

un hecho, pues este Sujeto Obligado, en plena observancia y cumplimiento de nuestras obligaciones le remitió al ciudadano la información que solicitó de forma electrónica y atendiendo cada uno de los rubros que se sirvió citar respecto de la normatividad.

Por lo que, en esta inteligencia, me permito solicitar a Usted Comisionado ponente tenga a bien **DESECHAR** el presente recurso, por no actualizar ninguna causal de procedencia establecida en la Ley, y estar solo fundado en las pretensiones y opiniones que se ha servido exponer el aquí actor, pues este Sujeto Obligado le remitió en formato electrónico la documentación que solicitó, atendiendo cada pretensión.

SEGUNDO.- Por cuanto hace al señalamiento del ahora recurrente, en su agravio " ... ***no se me proporciona la información en la modalidad y términos en los que la solicité...***", me permito precisar que en plena observancia del Derecho de Acceso a la Información, la Unidad Administrativa a través del Departamento de Recurso Humanos de esta Secretaría, remitió al ahora recurrente cada una de las expresiones documentales que daba respuesta a sus cuestionamientos, por lo que, mediante oficio número SG/UA/RH/1483/2017, suscrito por el L.C. Pablo Antonio Ávila González, Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gobierno, se ha servido reiterar la información que en apego a Derecho se sirvió proporcionar desde su solicitud primigenia.

En esta inteligencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 155 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 155 y 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dicen:

"LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

...
Artículo 155. El recurso será desechado por improcedente cuando:
...
III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de la presente Ley;
..."

"LEY 875 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

...
Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de:
I. La negativa de acceso a la información;
II. La declaración de inexistencia de información;
III. La clasificación de información como reservada o confidencial;

IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
V. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
VI. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para el solicitante;
VII. Los costos o tiempos de entrega de la información;
VIII. La falta de trámite a una solicitud;
IX. La negativa a permitir una consulta directa;
X. La información que se entregó sea incompleta o no corresponda con la solicitud;
XI. Las razones que motivan una prórroga;
XII. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
XIII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación en la respuesta; y
XIV. La orientación a un trámite en específico.
...
Artículo 222. El recurso será desechado por improcedente cuando
I. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 155 de la presente Ley
..."

Por lo que, en esta inteligencia, y dado que la información proporcionada corresponde plenamente a lo requerido por el ciudadano, me permito solicitar a Usted Comisionado ponente tenga a bien **DESECHAR** el presente recurso, por no actualizar ninguna causal, y estar fundado solo en las pretensiones y opiniones que se ha servido exponer el aquí actor.

De igual forma, de conformidad con el artículo 197 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,** manifiesto que se ignora si sobre el acto que expresa el recurrente, exista o se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los Tribunales del Poder Judicial del Estado o del Poder Judicial de la Federación.

MEDIOS DE CONVICCIÓN:

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Impresión de pantalla del sistema INFOMEX-Veracruz del acuse de Recibido de las solicitud de Información folio **00255517,** de fecha 21 de febrero de 2017. **Documental que se relaciona con el HECHO 1 de la presente contestación.**

2.- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la Impresión de pantalla del sistema INFOMEX-Veracruz que contiene oficios **UTSEGOB/255/2017,** suscrito por la Lic. Belén Talía Aguirre Benítez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobierno y SG/UA/RH/1105/2017 de fecha 22 de marzo de 2017.

SEXTO.- En el momento procesal oportuno, declare ese Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, proceda a **DESECHAR** en términos del artículo 155 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMO.- Así mismo, y en consecuencia, **SE TENGA POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE ESTE SUJETO OBLIGADO.**

A T E N T A M E N T E.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

LIC. BELÉN TALÍA AGUIRRE BENÍTEZ

BTAB/mald.

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | VER Gobierno SECRETARÍA DE GOBIERNO

Unidad Administrativa
Departamento de Recursos Humanos
OFICIO NÚM. SG/UA/RH/1483/2017.
Asunto: Respuesta a oficio No. UTSEGOB/308/2017.
Xalapa, Veracruz, a 25 de Abril de 2017.

LIC. BELÉN TALÍA AGUIRRE BENÍTEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y en atención a su oficio No. UTSEGOB/308/2017 de fecha 17 de Abril del 2017, referente a que el ciudadano receptor de la solicitud de información número 00255517 ha interpuesto Recurso de Revisión, argumentando estar inconforme con la respuesta que este Sujeto Obligado le proporcionara a su solicitud referente a:

> *"Buen día, señor titular de la unidad de la información, por medio del presente, pido la relación de las personas que trabajan en esa dependencia, información que solicito desglosada en términos establecidos en los artículos 70 fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 15 fracción VIII, XI y XVI de la Ley numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, detallando si se encuentran comisionados, de ser el caso. Sin otro particular agradezco su atención, solicitándole desde este momento, que si existe algún funcionario que se niegue a proporcionar la información favor de cumplir con lo establecido en los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y 135 de la Ley numero 875 de Transparencia y Acceso a la Información Publica del estado de Veracruz."*

Al respecto, le reitero la respuesta proporcionada con anterioridad mediante oficio No. SG/UA/RH/1105/2017 de fecha 22 Marzo del presente, en el cual se envió de manera impresa la relación del personal de esta Dependencia, las Condiciones Generales de Trabajo y la dirección web del tabulador establecido por la Secretaría de Finanzas y Planeación al cual se apega este ente obligado. No obstante lo anterior y con la finalidad de atender dicha petición, este Departamento pone a disposición del solicitante para su consulta previa cita acordada, la información que se encuentra en este Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobierno y poder aclarar cualquier duda al respecto.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Secretaría de Gobierno
25 ABR 2017
RECIBIDO
Unidad de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Gobierno

L.C. PABLO ANTONIO ÁVILA GONZÁLEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

c.c.p. **LIC. NOREYA PORTILLA GUMECINDO.**- Jefe de la Unidad Administrativa de la SEGOB.- Para su conocimiento.

Palacio de Gobierno, Av. Enríquez s/n, Col. Centro
C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.

…

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 174, 175 y 186 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la solicitud de información se advierte que la información requerida por el ahora recurrente consistió en conocer la relación de las personas que trabajan en la Secretaría de Gobierno, pidiendo que la información se desglosara conforme lo establecen los artículos 70, fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo que dispone el artículo 15, fracciones VIII, XI y XVI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detallando si se encuentran comisionados de ser el caso.

Ahora bien, antes de entrar al análisis de fondo, es pertinente señalar que si bien, el solicitante, hace alusión a que requiere que la información sea desglosada conforme lo establece el artículo 70, fracciones VIII, XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo cierto es que debe tomarse en cuenta, la finalidad de lo plasmado en esa ley general, a efecto de dilucidar si resulta aplicable al sujeto obligado, la exigencia normativa contemplada en esa ley.

En ese sentido, tenemos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de Jurisprudencia identificada con el rubro ***"LEYES LOCALES EN MATERIAS CONCURRENTES. EN ELLAS SE PUEDEN***

AUMENTAR LAS PROHIBICIONES O LOS DEBERES IMPUESTOS POR LAS LEYES GENERALES.[4]" Ha establecido que:

> "Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, de ahí que no pretenden agotar la regulación de la materia respectiva, sino que buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades puedan darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social. Por tanto, cumpliendo el mínimo normativo que marca la ley general, las leyes locales pueden tener su propio ámbito de regulación, poniendo mayor énfasis en determinados aspectos que sean preocupantes en una región específica. Si no fuera así, las leyes locales en las materias concurrentes no tendrían razón de ser, pues se limitarían a repetir lo establecido por el legislador federal, lo que resulta carente de sentido, pues se vaciaría el concepto mismo de concurrencia. En este sentido, las entidades federativas pueden aumentar las obligaciones o las prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas, pues ello haría nugatoria a ésta."

Como puede advertirse, el máximo tribunal del país, ha establecido que las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre los distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación, y que éstas normas generales buscan ser la plataforma mínima desde la cual, las entidades federativas pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social; bajo ese aspecto añade la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al cumplirse el mínimo normativo que marca la ley general, las legislaciones locales pueden contar con su propio ámbito de regulación; precisando además que si no fuera así, las leyes concurrentes no tendrían razón de existir, puesto que únicamente se limitarían a repetir lo plasmado por el legislador federal, por lo que no tendría un sentido lógico pues se agotaría el concepto de concurrencia, de ahí que, la aludida Suprema Corte, concluya que las entidades federativas puedan aumentar las obligaciones o prohibiciones que contiene una ley general, pero no reducirlas.

En ese tenor, y refiriéndonos ya a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tenemos que conforme al párrafo segundo del artículo 1 de esa ley, ese cuerpo normativo tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza

[4]Consultable en: https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=5%2F2010&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=165224&Hit=2&IDs=164597,165224,165531&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

Por otro lado, el artículo Quinto Transitorio de la ley general en referencia, establece, que el Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor el Decreto que expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esa ley general.

En el caso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la referida armonización de la ley local de transparencia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se materializó con la publicación de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Gaceta Oficial del Estado en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, entrando en vigor dicho ordenamiento al día siguiente de su publicación, ello en términos de lo establecido por el artículo Primero Transitorio de la ley local en comento.

Ahora bien, las fracciones del artículo 70 de la ley general de la materia, a las que alude el aquí revisionista, son la VIII, XI y XVI las cuáles consisten en lo siguiente:

> **…**
>
> **Artículo 70.**
>
> **…**
>
> **VIII.** La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
>
> **…**
>
> **XI.** Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
>
> **…**
>
> **XVI.** Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

…

A su vez, las fracciones que indicó el solicitante correspondientes a la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son las contenidas en el artículo 15, fracciones VIII, XI, XVI y LI de esa ley, que establecen lo siguiente:

…

Artículo 15.

…

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y sus deducciones e importe neto, señalando la periodicidad de dicha remuneración. En las prestaciones estarán comprendidas, en su caso, seguros, prima vacacional, aguinaldo, ayuda para despensa o similares, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio, bonos o gratificaciones extraordinarias y las demás que, por conceptos similares, reciban los servidores públicos del sujeto obligado;

…

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios o asimilados, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

…

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

…

LI. Una relación de los servidores públicos comisionados por cualquier causa, incluso de carácter sindical.

…

En lo que respecta a la fracción VIII la Ley 875 de Transparencia, ésta exige el acatamiento de mayores elementos a los sujetos obligados para cumplir con lo contenido en esa fracción, respecto de los que contempla la Ley General en su parte correlativa, por lo que resulta necesario que el ente público satisfaga lo establecido en ambas normas.

Sin que lo anterior irrogue algún tipo de agravio en el revisionista, pues como ha sido expuesto, la Ley General sirve de base mínima con

relación a lo que deben contemplar las leyes locales, por lo que, si en el caso que nos ocupa, si la ley local de transparencia requiere mayores elementos a transparentar, ello reditúa en un beneficio del impetrante, puesto que en todo caso accederá a un cúmulo de información más extenso que el contemplado por la ley general multicitada.

Tratándose de las fracciones XI y XVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley 875 para el Estado de Veracruz, éstas guardan identidad de contenido.

Por otra parte, toda vez que el particular requiere conocer la relación de los servidores públicos que se encuentran comisionados, debe precisarse que dicha información se encuentra contenida en la fracción LI del artículo 15 de la Ley 875 y no tiene equivalente en la norma General.

Por tanto, la información solicitada, corresponde a información pública y obligaciones de transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4; 5; 9, fracción I y 15, fracciones VIII, XI, XVI y LI de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Una vez establecido lo anterior, tenemos que el agravio del recurrente es inconformarse con la respuesta otorgada, en razón a que no fue proporcionada en los términos en los que se solicitó.

Al respecto, conviene recordar que el ente obligado, solamente proporcionó de manera satisfactoria lo relativo a las condiciones generales de trabajo, sin que obste de las constancias de autos que se atienda de manera total los cuestionamientos vertidos por el ahora recurrente, por lo que al corresponder parte de lo solicitado obligación de transparencia se procedió a realizar una diligencia de inspección al portal de transparencia del sujeto obligado y a la plataforma nacional de transparencia, pudiéndose mostrar lo siguiente:

Sueldos, Salarios y Remuneraciones de los Servidores Públicos, correspondiente a lo publicado en el apartado de la Ley 848 de transparencia, como a continuación se muestra:

transparencia.segobver.gob.mx

SEGOB
ESTADO DE VERACRUZ

Buscar

» SECRETARÍA » SERVICIOS » DIFUSIÓN » TRANSPARENCIA PARTICIPACIÓN

» INICIO » TRANSPARENCIA

Transparencia

Fracción IV.

Fracción IV. Sueldos, Salario y Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Atendiendo al significado de Sueldo, Salario y Remuneración como la contraprestación que recibe el trabajador por haber puesto a disposición de un empleador su fuerza de trabajo, en esta fracción se da a conocer la información correspondiente al total de percepciones que recibe el servidor público, clasificándolo como Personal de Mando y Personal Operativo.

Personal de Mando

Tabulador Autorizado de Sueldos Netos Mandos Medios y Superiores del Poder Ejecutivo
Sueldos, salarios y remuneraciones. Tabulador autorizado de sueldos netos, mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo
Tabulador de Sueldos de Mandos Superiores de la SEGOB

Personal Operativo

Tabulador de Sueldos brutos y netos del personal de base de la SEGOB
Tabulador de Sueldos brutos y netos vigente 2013-2014, personal base del Poder Ejecutivo
Tabulador de Sueldos brutos y netos vigente 2014-2015, personal base del Poder Ejecutivo
Tabulador de Sueldos brutos y netos del personal eventual de la SEGOB
Tabulador de Sueldos brutos y netos vigente 2013-2014, personal eventual del Poder Ejecutivo
Tabulador de Sueldos brutos y netos vigente 2014-2015, personal eventual del Poder Ejecutivo

Cuadro de Percepciones, prestaciones y deducciones aplicables a los tabuladores

Cuadro de percepciones, prestaciones y deducciones
Cuadro de percepciones 2013
Cuadro de percepciones 2015

Estadísticas de Plazas/Personas

Estadística de Plazas/Personas de la SEGOB por tipo de contratación.
Estadística de Plazas/Personas de la SEGOB por tipo de contratación.
Estadística de Plazas/Personas de la SEGOB por tipo de contratación.

Estímulos

Estímulos por antigüedad

Área Responsable: Unidad Administrativa / Departamento de Recursos Humanos
Fecha de Actualización: Diciembre 2016

Unidad de Transparencia

Ley Número 875, Artículo 8
Información de la Unidad de Transparencia
Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública
Formato para Corrección de Datos Personales
Formato para Interponer Recurso de Revisión ante el IVAI

Enlaces

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/sueldo%20mandos%20medios%20y%20superiores%20-%20poder%20ejecutivo.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

TABULADOR AUTORIZADO DE SUELDOS, NETOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Funcionario Público de Mando	Sueldo Neto Mensual Máximo
Gobernador del Estado	74, 938. 00
Secretario (a) de Despacho	60, 540. 00
Subsecretario (a)	52, 320. 00
Director (a) General	50, 274. 00
Director (a) de Área	40, 476. 00
Subdirector (a)	34, 575. 00
Jefe (a) de Departamento	27, 325. 00
Jefe (a) de Oficina	19, 813.00
Servidor Público Operativo por Grupo Laboral	
Analista/ Administrativo Especializado	17, 444. 00
Técnico y Puestos Homólogos	11, 714. 00
Auxiliar y Puestos Homólogos	7, 417. 00

NOTA: Información publicada en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2015, en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 520, mismo que contiene en el Tomo I, pagina 50, el articulo 38 relativo a las percepciones ordinarias netas después de impuestos y deducciones mensuales autorizadas para los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades del Estado.

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/tabulador%20de%20sueldos%20mandos%20superiores-%20segob.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE GOBIERNO
TABULADOR DE SUELDOS DE MANDOS SUPERIORES

Nombre del Puesto	Percepciones [2]	Deducciones [3]	Sueldo Neto Mensual [1]
SECRETARIO DE GOBIERNO	$93,308.35	$33,780.47	$59,527.88
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO	$64,416.16	$12,784.84	$51,631.32
SUBSECRETARIO DE LA JUVENTUD	$64,243.70	$12,612.38	$51,631.32
COORDINADOR DE ASESORES	$61,782.60	$12,170.06	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL JURIDICO DE GOBIERNO	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE INSPECCION Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACIÓN	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA REGIONAL	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO POLÍTICO E INSTITUCIONAL	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS, PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN	$61,785.67	$12,173.13	$49,612.54
SECRETARIO PARTICULAR DEL SECRETARIO DE GOBIERNO	$61,782.51	$12,170.06	$49,612.45

[1] Las remuneraciones de los funcionarios públicos de las dependencias que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos en su Artículo 34, se integran a partir de la situación administrativa de quien ostenta el cargo, pudiendo considerarse como servidor público de Base, Eventual y/o Gratificación Extraordinaria. En esa razón las percepciones y deducciones pueden variar de acuerdo a esta y del historial laboral individual.

[2] Cuadro de percepciones por situación administrativa:

Percepción	Montos Mensuales	Base	Eventual	Gratificación Extraordinaria
Sueldo Tabular	Por Categoría	✓	✓	
Personal sólo Compensación (Gratificación Extraordinaria)	Según puesto	✓	✓	✓
Compensación por Turno Vespertino	$ 1,900.00	✓		
Ayuda para Pasajes	433	✓	✓	
Despensa	183	✓	✓	
Previsión Social Múltiple	150	✓	✓	
Ayuda por Servicios	271	✓	✓	
Ayuda para Capacitación y Desarrollo	600	✓	✓	
Compensación Temporal Compactable	Diferencia entre zonas económicas A y B	✓	✓	
Quinquenios y Quinquenionuma (generación	A-1 $ 46.00	✓		
	A-2 $ 95.00	✓		
	A-3 $ 82.00	✓		
	A-4 $ 101.00	✓		
	A-5 $ 136.00	✓		

Adicionalmente, existen prestaciones semestrales y anuales que se integran al sueldo neto mensual en periodos establecidos.

[3] Cuadro de deducciones por situación administrativa:

Deducción	Montos Mensuales	Base	Eventual	Gratificación Extraordinaria
Impuesto sobre la renta		✓	✓	✓
Personal sólo Compensación (Gratificación Extraordinaria)	Diferencia entre zonas económicas	✓	✓	✓
Compensación por Turno Vespertino		✓		
Ayuda para Pasajes		✓		

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/Sueldos%20personal%20base%20-%20segob.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

TABULADOR DE SUELDOS BRUTOS Y NETOS DEL PERSONAL DE BASE DE LA SEGOB

No.	Categoría	Tabulador	Nivel	ZONA A		ZONA B	
				Mensual	Quincenal	Mensual	Quincenal
1	AGENTE A	4001	4	5,183.62	2,591.81	4,180.16	2,090.08
2	AGENTE B	4002	5	5,243.31	2,621.65	4,247.61	2,123.81
3	AUXILIAR A DE INTENDENCIA	4114	2	5,134.28	2,567.14	4,008.44	2,004.22
4	AUXILIAR DE INTENDENCIA C	4180	14			4,518.17	2,259.09
5	CABO B CHOFER	4007	5	5,243.31	2,621.65	4,247.61	2,123.81
6	CABO-ESCRIBIENTE	4138	4	5,183.62	2,591.81	4,180.16	2,090.08
7	CHOFER A	4009	2	5,134.28	2,567.14	4,008.44	2,004.22
8	COMANDANTE B	4011	16	5,651.06	2,825.53	4,746.03	2,373.02
9	COORD. DEL PLAN DE DES. MPAL."A"	4013	4			4,180.15	2,090.07
10	DELEGADO A	4014	5	5,243.31	2,621.65	4,247.61	2,123.81
11	DELEGADO B	4015	6			4,295.65	2,147.83
12	DELEGADO C	4016	9	5,303.40	2,651.70	4,395.42	2,197.71
13	DIRECTOR E	4022	27	9,208.49	4,604.25	8,691.79	4,345.89
14	DIRECTOR F	4023	27			8,691.79	4,345.89
15	INSPECTOR D	4028	10	5,359.44	2,679.72	4,423.35	2,211.68
16	JEFE H	4039	18	6,083.45	3,041.72	5,195.95	2,597.98
17	JEFE I	4040	20			5,513.97	2,756.99
18	JEFE J	4041	22	6,783.24	3,391.62	6,020.75	3,010.37
19	JEFE K	4042	23	6,903.73	3,451.86	6,266.81	3,133.41
20	JEFE L	4043	24	7,079.20	3,539.60	6,562.51	3,281.26
21	JEFE M	4044	26			8,169.35	4,084.67
22	JEFE N	4045	27	9,208.49	4,604.25	8,691.79	4,345.89
23	JEFE O	4046	27	9,208.49	4,604.25	8,691.79	4,345.89
24	MUSICO A	4119	4			4,180.15	2,090.07
25	MUSICO B	4120	16			4,746.05	2,373.02
26	MUSICO C	4184	27			5,406.79	2,703.39
27	OFICIAL ADMITIVO. D	4090	4	5,183.62	2,591.81	4,180.16	2,090.08
28	OFICIAL ADMITIVO. E	4091	5	5,243.31	2,621.65	4,247.61	2,123.81
29	OFICIAL ADMITIVO. F	4092	6	5,255.81	2,627.91	4,295.65	2,147.83
30	OFICIAL ADMITIVO. G	4093	7	5,266.21	2,633.10	4,341.39	2,170.69
31	OFICIAL ADMITIVO. H	4094	9	5,303.40	2,651.70	4,395.42	2,197.71
32	OFICIAL ADMITIVO. I	4095	10	5,359.44	2,679.72	4,423.35	2,211.68

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/Sueldos%20personal%20base%20-%20segob.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

TABULADOR DE SUELDOS BRUTOS Y NETOS DEL PERSONAL DE BASE DE LA SEGOB

No.	Categoría	Tabulador	Nivel	ZONA A		ZONA B	
				Mensual	Quincenal	Mensual	Quincenal
33	OFICIAL ADMITIVO. J	4096	14	5,449.33	2,724.66	4,518.17	2,259.09
34	OFICIAL ADMITIVO. K	4097	16	5,651.06	2,825.53	4,746.03	2,373.02
35	OFICIAL ADMITIVO. L	4178	19	6,287.23	3,143.61	5,406.79	2,703.39
36	OFICIAL MAYOR	4917	26			39,299.43	19,649.71
38	OPERARIO A	4115	2	5,134.28	2,567.14	4,008.44	2,004.22
39	OPERARIO C	4117	9			4,395.42	2,197.71
40	OPERARIO D	4181	16			4,746.05	2,373.02
41	PROFESIONAL A	4099	4	5,183.61	2,591.81	4,180.16	2,090.08
42	PROFESIONAL B	4100	5	5,243.31	2,621.65	4,247.61	2,123.81
43	PROFESIONAL C	4015	6			4,295.66	2,147.83
43	PROFESIONAL D	4102	9	5,303.40	2,651.70	4,395.42	2,197.71
44	PROFESIONAL E	4103	10	5,359.44	2,679.72	4,423.35	2,211.68
45	PROFESIONAL F	4104	12	5,388.54	2,694.27	4,468.15	2,234.08
46	PROFESIONAL G	4105	13	5,437.32	2,718.66	4,508.39	2,254.20
47	PROFESIONAL H	4106	14	5,449.33	2,724.66	4,518.17	2,259.09
48	PROFESIONAL I	4107	15	5,464.00	2,732.00	4,550.77	2,275.39
49	PROFESIONAL J	4108	19	6,287.23	3,143.61	5,406.79	2,703.39
50	PROFESIONAL K	4109	22	6,783.24	3,391.62	6,020.75	3,010.37
52	SARGENTO B	4059	8	5,284.31	2,642.16	4,357.42	2,178.71
54	SECRETARIO A	4061	4	5,183.61	2,591.81	4,180.15	2,090.07
55	SECRETARIO C	4063	6			4,295.66	2,147.83
56	SECRETARIO DE GOBIERNO A	4070	27			92,895.81	46,447.90
57	SECRETARIO H	4068	25	7,907.41	3,953.71	7,428.87	3,714.43
58	SECRETARIO I	4069	26			8,169.38	4,084.69
60	SUBDIRECTOR B	4073	26	8,689.86	4,344.93	8,169.35	4,084.67
61	SUBOFICIAL A POLICIA	4110	8	5,284.31	2,642.16	4,357.42	2,178.71
62	SUBSECRETARIO A	4081	27			7,865.89	3,932.95
63	SUBTENIENTE A	4082	6			4,295.66	2,147.83
64	SUBTENIENTE B	4083	9			4,395.42	2,197.71
65	VISITADOR B	4087	9			4,395.42	2,197.71

Área Responsable: Unidad Administrativa / Departamento de Recursos Humanos

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/Sueldos%20personal%20eventual%20-%20segob.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

TABULADOR DE SUELDOS BRUTOS Y NETOS DEL PERSONAL DE EVENTUAL DE LA SEGOB

No.	Categoria	Tabulador	Nivel	ZONA A		ZONA B	
				Mensual	Quincenal	Mensual	Quincenal
1	AGENTE	6000	24	4,524.87	2,262.44	4,524.87	2,262.44
2	AGENTE 1	6001	4	3,010.01	1,505.01	2,423.73	1,211.87
3	AGENTE 2	6002	5	3,045.00	1,522.50	2,463.11	1,231.55
4	AGENTE 3	6003	21	4,158.65	2,079.33	3,645.43	1,822.71
5	AGENTE 4	6004	20	5,653.96	2,826.98	5,184.55	2,592.27
6	AGENTE 5	6005	20			5,184.46	2,592.23
7	AUXILIAR 1 INTENDENCIA	6114	2	2,981.23	1,490.62	2,323.35	1,161.67
9	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6152	4			2,911.24	1,455.62
10	CABO 2 CHOFER	6007	5	3,410.46	1,705.23		
12	EFE 11	6042	23			3,875.82	1,937.91
13	EFE 12	6043	24			4,019.68	2,009.84
14	EFE 13	6044	25			5,047.61	2,523.80
15	EFE 14	6045	25			5,047.61	2,523.80
16	EFE 15	6046	25	5,552.89	2,776.44	5,091.88	2,545.94
17	MEDICO GENERAL DE 6 HORAS	6146	26			4,374.50	2,187.25
18	OFICIAL ADMINISTRATIVO 1	6090	4	3,010.02	1,505.01	2,423.73	1,211.87
19	OFICIAL ADMINISTRATIVO 7	6096	14			2,757.57	1,378.78
20	OFICIAL ADMINISTRATIVO 8	6097	16	3,460.43	1,730.21	2,902.94	1,451.47
21	OPERARIO 2	6116	3	3,001.49	1,500.74		
22	OPERARIO 3	6117	9			2,615.27	1,307.63
23	PROFESIONAL 1	6099	4	3,010.01	1,505.01		
24	PROFESIONAL 6	6108		3,366.53	1,633.27	3,387.24	1,693.62
24	PROFESIONAL 10	6108	19			3,387.24	1,693.62
25	PROFESIONAL 11	6109	22	4,197.97	2,098.99	3,688.97	1,844.48
26	SECRETARIO 1	6061	4	3,010.02	1,505.01	2,423.73	1,211.87
27	SECRETARIO 5	6065	13			2,707.09	1,353.54
28	SECRETARIO 8	6068	25	5,055.57	2,527.78	4,598.59	2,299.29
29	SECRETARIO 9	6069	25			5,091.88	2,545.94

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/cuadro%20de%20percepciones%202015.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

CUADRO DE PERCEPCIONES 2015

Partida	Concepto	Importe	Fecha de pago
1322	Bono anual de despensa	2, 900.00	15 de enero
1322	Apoyo para p/ estrategia e imagen	2, 150.00	15 de agosto
1328	Estimulo a servidores públicos	30 días (tabular)	15 de octubre
1330	Ayuda de útiles escolares	1, 000.00	15 de septiembre
1334	Pago del día de las madres	1, 000.00	15 de mayo
1343	Compensación administrativa	35 días (tabular)	2ª. quinc. de diciembre
1348	Asignación actividades culturales	5 días (tabular)	30 de noviembre
1501	Gratificación anual	40 días (tabular)	15 de dic., 5 de enero
1503	Gratificación	15 días(tabular)	15 de diciembre
1601	Prima vacacional	10 días(tabular)	15 de julio, 15 de dic.
1318	Días de ajuste de calendario	5 días (tabular)	15 de diciembre
1333	Bono mensual de productividad	700.00	Según sindicato
1334	Ayuda a canasta navideña	290.00	15 de diciembre
4114	Ayuda para adquisición de lentes	2, 185.00	Cuando el trabajador lo requiere
4114	Ayuda para aparatos ortopédicos	3, 357.00	Cuando el trabajador lo requiere

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/IV/Estimulos%20por%20antiguedad%202015.pdf

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD (PARTIDA 1301)

ANUAL		
Años de servicio	Quinquenio	estímulo
5	46.00	Aún no lo percibe
10	55.00	6, 487.00
15	82.00	12, 817.00
20	109.00	19, 203.00
25	136.00	25, 674.00
30		32, 230.00
35		38, 873.00
40		45, 601.00
45		52, 443.00
50		61, 075.00

Asimismo se realizó diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), pudiéndose visualizar en la fracción VIII lo siguiente:

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Plataforma Nacional de Transparencia

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla | Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Gobierno

Ley *: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *: VIII - Remuneración bruta y neta

Filtros Avanzados

Realizar Consulta

Descargar | Descargar

1 - 99

1 - 99

Se encontraron 99 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Tipo de Integrante ...	Denominación Del Ca...	Área de Adscripción	Nombre (s) Del(a) S...	Primer Apellido Del...	Segundo Apellido De...	Remuneración Mensua...	Año	Detalle
	Secretaría de Gobier...	Empleado	AUXILIAR ADMINISTRAT...	SECRETARIA DE GOBIER...	ELIEZER	CASAS	VIVEROS	8510.78	2017	
	Secretaría de Gobier...	Empleado	ANALISTA ADMINISTRAT...	SECRETARIA DE GOBIER...	PROCORO	ALABAZARES	SANDRIA	12163.94	2017	
	Secretaría de Gobier...	Empleado	ANALISTA ADMINISTRAT...	SECRETARIA DE GOBIER...	FLOR SELENE	CARDENAS	MARTINEZ	19751.36	2017	
	Secretaría de Gobier...	Empleado	INTENDENTE	SECRETARIA DE GOBIER...	CLAUDIA ELIZABETH	CARDOZA	PARTIAN	6896.86	2017	
	Secretaría de Gobier...	Empleado	ANALISTA ADMINISTRAT...	SECRETARIA DE GOBIER...	JOSUE ARTURO	FERNANDEZ	GARCIA	9027.34	2017	
	Secretaría de Gobier...	Empleado	ANALISTA ADMINISTRAT...	SECRETARIA DE GOBIER...	GUADALUPE AURELIA	CARO	REBOLLEDO	11201	2017	

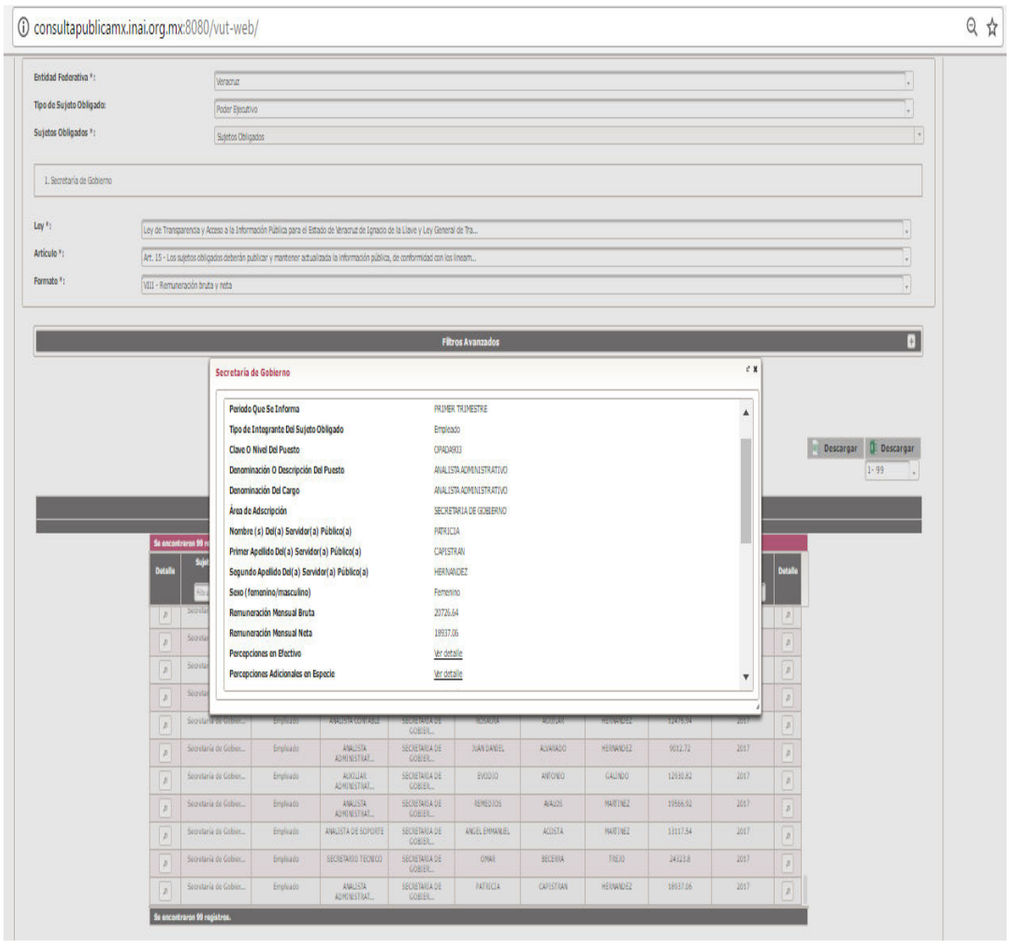
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Poder Ejecutivo
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Secretaría de Gobierno
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *:
VIII - Remuneración bruta y neta
Filtros Avanzados
Secretaría de Gobierno
Periodo Que Se Informa
PRIMER TRIMESTRE
Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado
Empleado
Clave O Nivel Del Puesto
OPADA903
Denominación O Descripción Del Puesto
ANALISTA ADMINISTRATIVO
Denominación Del Cargo
ANALISTA ADMINISTRATIVO
Área de Adscripción
SECRETARIA DE GOBIERNO
Nombre (s) Del(a) Servidor(a) Público(a)
PATRICIA
Primer Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)
CAPISTRAN
Segundo Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)
HERNANDEZ
Sexo (femenino/masculino)
Femenino
Remuneración Mensual Bruta
20726.64
Remuneración Mensual Neta
18937.06
Percepciones en Efectivo
Ver detalle
Percepciones Adicionales en Especie
Ver detalle
Descargar
Descargar
Se encontraron 99 registros.

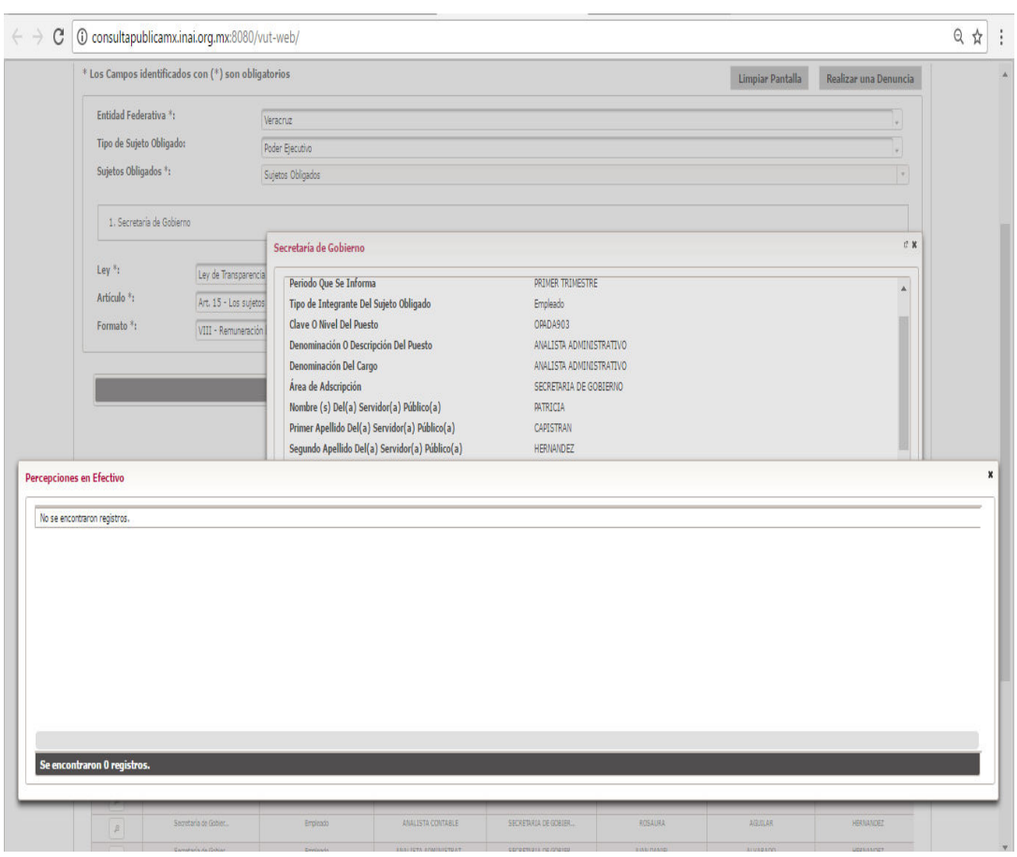
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Poder Ejecutivo
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Secretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno
Periodo Que Se Informa
PRIMER TRIMESTRE
Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado
Empleado
Clave O Nivel Del Puesto
OPADA903
Denominación O Descripción Del Puesto
ANALISTA ADMINISTRATIVO
Denominación Del Cargo
ANALISTA ADMINISTRATIVO
Área de Adscripción
SECRETARIA DE GOBIERNO
Nombre (s) Del(a) Servidor(a) Público(a)
PATRICIA
Primer Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)
CAPISTRAN
Segundo Apellido Del(a) Servidor(a) Público(a)
HERNANDEZ
Percepciones en Efectivo
No se encontraron registros.
Se encontraron 0 registros.

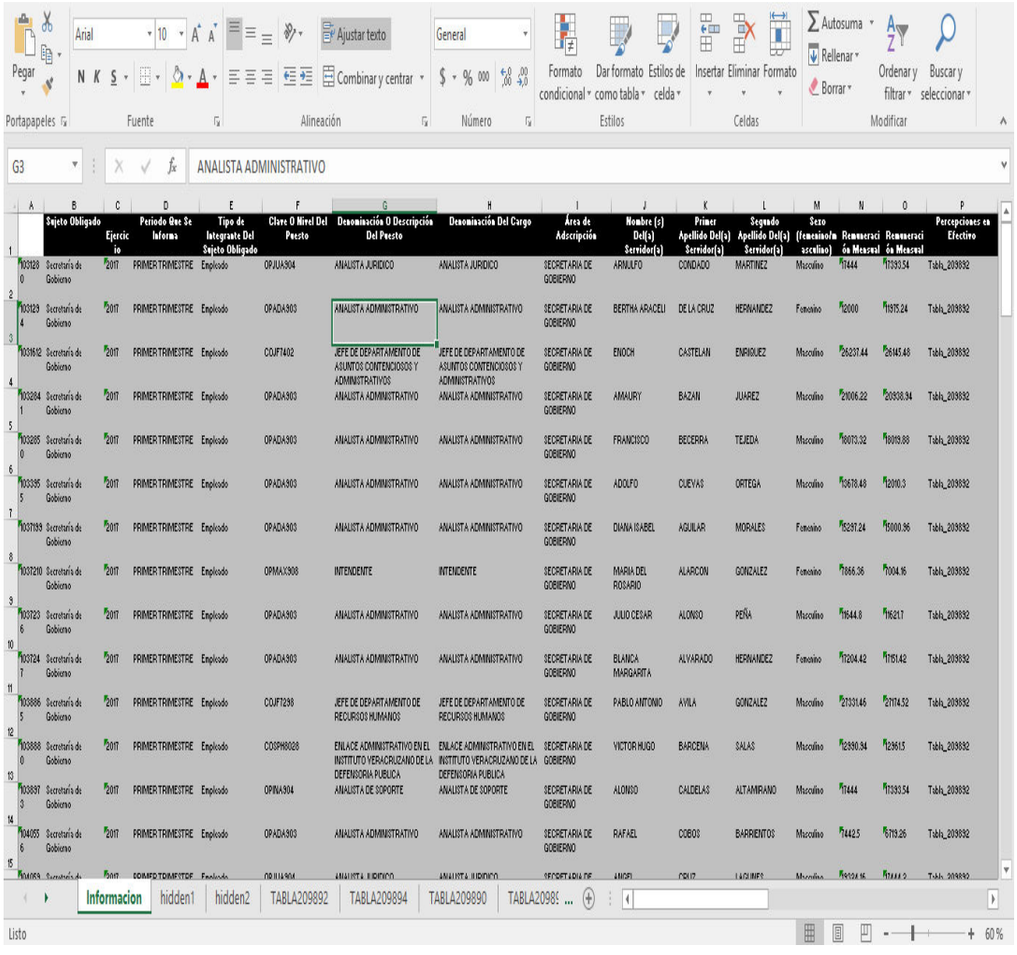

Sujeto Obligado	Periodo Que Se Informa Ejercicio		Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación O Descripción Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre (s) Del(s) Servidor(s)	Primer Apellido Del(s) Servidor(s)	Segundo Apellido Del(s) Servidor(s)	Sexo (Femenino/Masculino)	Remuneración Mensual	Remuneración Mensual	Percepciones en Efectivo
103128 0 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPJUA304	ANALISTA JURIDICO	ANALISTA JURIDICO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ARNULFO	CONDADO	MARTINEZ	Masculino	11444	11393.54	Tabla_209892
103129 4 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	BERTHA ARACELI	DE LA CRUZ	HERNANDEZ	Femenino	12000	11915.24	Tabla_209892
103161 2 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	COJFT402	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y ADMINISTRATIVOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	ENOCH	CASTELAN	ENRIQUEZ	Masculino	26237.44	26145.48	Tabla_209892
103284 1 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	AMAURY	BAZAN	JUAREZ	Masculino	21006.22	20938.94	Tabla_209892
103285 0 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	FRANCISCO	BECERRA	TEJEDA	Masculino	16013.32	16019.88	Tabla_209892
103395 5 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ADOLFO	CUEVAS	ORTEGA	Masculino	12618.48	12090.3	Tabla_209892
103719 9 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DIANA ISABEL	AGUILAR	MORALES	Femenino	15297.24	15000.96	Tabla_209892
103721 0 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPMAX308	INTENDENTE	INTENDENTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	MARIA DEL ROSARIO	ALARCON	GONZALEZ	Femenino	1866.36	1004.16	Tabla_209892
103723 6 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	JULIO CESAR	ALONSO	PEÑA	Masculino	16644.8	16121.7	Tabla_209892
103724 7 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	BLANCA MARGARITA	ALVARADO	HERNANDEZ	Femenino	11204.42	11151.42	Tabla_209892
103886 5 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	COJFT298	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA DE GOBIERNO	PABLO ANTONIO	AVILA	GONZALEZ	Masculino	21331.46	21174.52	Tabla_209892
103888 0 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	COSPH8028	ENLACE ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA DEFENSORIA PUBLICA	ENLACE ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA DEFENSORIA PUBLICA	SECRETARIA DE GOBIERNO	VICTOR HUGO	BARCENA	SALAS	Masculino	12890.94	12861.5	Tabla_209892
103897 3 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPINA304	ANALISTA DE SOPORTE	ANALISTA DE SOPORTE	SECRETARIA DE GOBIERNO	ALONSO	CALDELAS	ALTAMIRANO	Masculino	11444	11393.54	Tabla_209892
104055 6 Secretaría de Gobierno	2017	PRIMER TRIMESTRE	Empleado	OPADA303	ANALISTA ADMINISTRATIVO	ANALISTA ADMINISTRATIVO	SECRETARIA DE GOBIERNO	RAFAEL	COBOS	BARRIENTOS	Masculino	6442.5	6319.26	Tabla_209892

De la inspección realizada, se pudo evidenciar que en ella se encuentran los tabuladores de sueldos del sujeto obligado correspondiente a los mandos medios y superiores, de base y eventual, en los que se visualizó que cuenta con algunos de los elementos que requiere la fracción VIII del artículo 15 de la ley de la materia, los cuales corresponden a remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, incluyendo en ellas los sueldos, gratificaciones, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación bruta y por lo que corresponde a las prestaciones sólo se muestran prima vacacional, ayuda para despensa o similares, bonos o gratificaciones extraordinarias y demás que por conceptos similares, reciben los servidores públicos del sujeto obligado.

De lo que se puede advertir que el sujeto obligado no proporciona lo relativo a **las percepciones relativas a primas, comisiones, dietas, así como las prestaciones consistentes en seguros, aguinaldo, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio.**

Ahora, se inspeccionó lo relativo a los **XXXIV. Servidores Públicos Comisionados**, correspondiente a lo publicado en el apartado de la Ley 848 de transparencia, como a continuación se muestra:

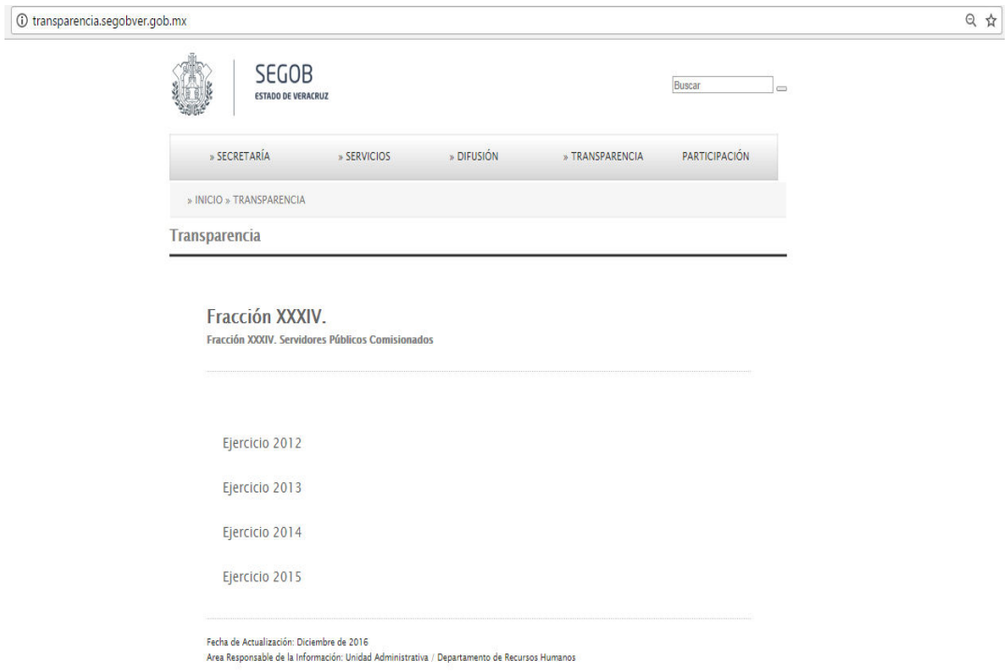

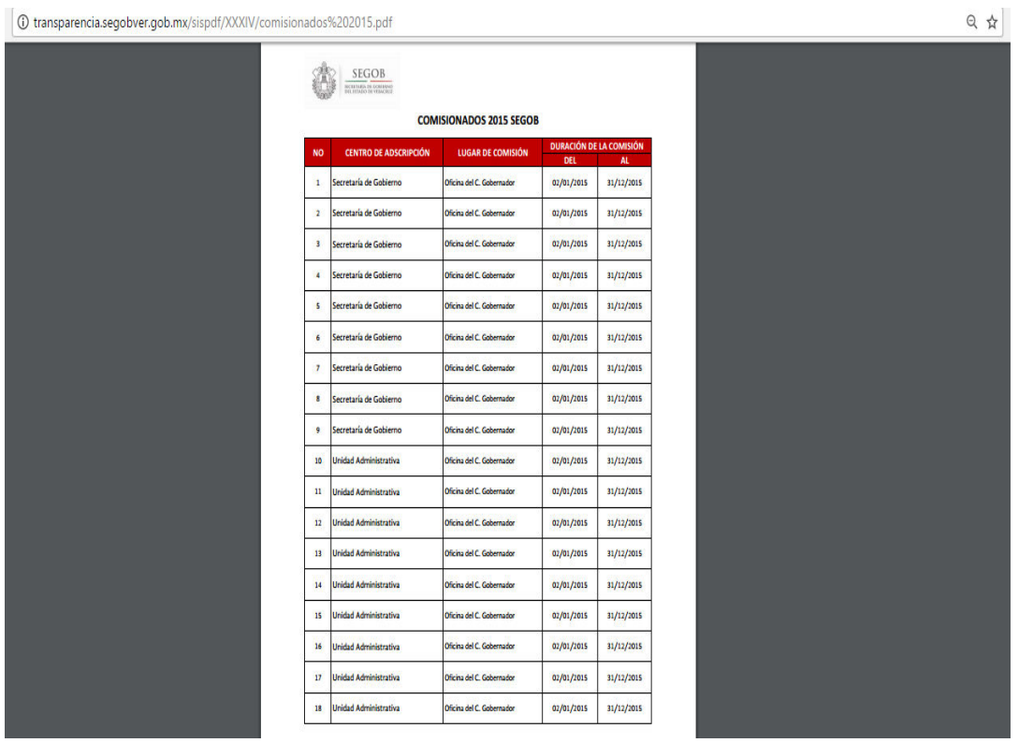

NO	CENTRO DE ADSCRIPCIÓN	LUGAR DE COMISIÓN	DURACIÓN DE LA COMISIÓN	
			DEL	AL
1	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
2	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
3	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
4	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
5	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
6	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
7	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
8	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
9	Secretaría de Gobierno	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
10	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
11	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
12	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
13	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
14	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
15	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
16	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
17	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015
18	Unidad Administrativa	Oficina del C. Gobernador	01/01/2015	31/12/2015

Vista la inspección realizada al apartado relativo a la Ley 848 de transparencia se pudo advertir la relación de comisiones de los años dos mil doce, dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, sin embargo de la misma inspección no se muestran los nombres de los servidores públicos y el objeto de la comisión, elementos que se deben de proporcionar, toda vez que los mismos forman parte de los requisitos con los que se debe de publicar la información correspondiente a las comisiones, ello de conformidad con el Vigésimo Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, para publicar y mantener actualizada la Información Pública.

Además, no se advierte lo relativo al periodo comprendido del veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis al veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, ello es así en virtud de que el solicitante no señalo un periodo de búsqueda de la información peticionada, lo que deberá corresponder a toda la generada hasta la fecha de la solicitud de información, ello atendiendo al criterio 02/2010 emitido por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. ES MATERIA DE ANÁLISIS Y OTORGAMIENTO LA GENERADA HASTA LA FECHA DE LA SOLICITUD EN CASO DE IMPRECISIÓN TEMPORAL.** [5]

En tanto, para poder colmar de manera total dicha pretensión el ente obligado **deberá manifestarse respecto de dicha información, realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente de poseer lo peticionado, respecto de la información correspondiente al personal comisionado del veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis al veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete.**

Además, se procedió a inspeccionar la **Fracción III. Directorio de Servidores Públicos**, correspondiente al apartado de la Ley 848 de transparencia, en el que se mostró lo siguiente:

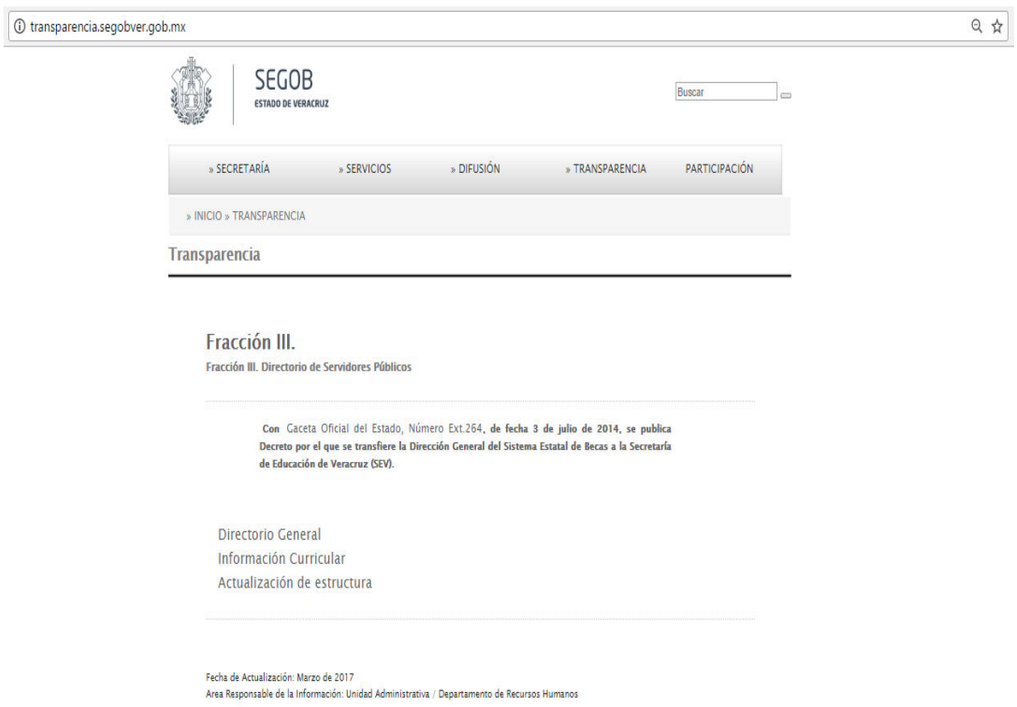

[5] Consultable en el vínculo: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/pagina_transparencia/documento/2016-11/PRINCIPALES_CRITERIOS_CAI_%2004_03_2015.pdf

transparencia.segobver.gob.mx/sispdf/directorios/Directorio_SEGOB.pdf

SEGOB ESTADO DE VERACRUZ | VER Gobierno SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Secretaría de Gobierno

Titular:	**Lic. Rogelio Franco Castán**
Puesto:	Secretario
Dirección:	Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N esq. Leandro Valle, C.P. 91000, Zona Centro, Xalapa-Equez., Ver.
Teléfono:	01 (228) 841-7555 **Ext.** 3514 **Fax:** 841-7639
Correo:	secretario.segob@veracruz.gob.mx
Titular:	**Dr. Carlos A. Tercero Solís**
Puesto:	Secretario Particular
Dirección:	Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N esq. Leandro Valle, C.P. 91000, Zona Centro, Xalapa-Equez., Ver.
Teléfono:	01 (228) 841-7400 **Ext.** 3531
Correo:	particular.segob@veracruz.gob.mx
Titular:	
Puesto:	Secretario Privado
Dirección:	Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N esq. Leandro Valle, C.P. 91000, Zona Centro, Xalapa-Equez., Ver.
Teléfono:	01 (228) 841-7400 **Ext.**
Correo:	
Titular:	**Mtro. Omar Becerra Trejo**
Puesto:	Secretario Técnico
Dirección:	Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N esq. Leandro Valle, C.P. 91000, Zona Centro, Xalapa-Equez., Ver.
Teléfono:	01 (228) 8 417400 **Ext.** 2024
Correo:	obecerra@veracruz.gob.mx

Coordinación de Asesores

Titular:	**José Lorenzo Álvarez Montero**
Puesto:	Coordinador de Asesores
Dirección:	Palacio de Gobierno, Calle Enríquez S/N esq. Leandro Valle, C.P. 91000, Zona Centro, Xalapa-Equez., Ver.
Teléfono:	
Correo:	

Asimismo, se realizó diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), pudiéndose visualizar la fracciones VII y VIII lo siguiente:

FRACCIÓN VII:

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla | Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Veracruz

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

1. Secretaría de Gobierno

Ley *: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...

Artículo *: Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...

Formato *: VII - El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente

Filtros Avanzados

Realizar Consulta

Descargar | Descargar

1 - 147

Se encontraron 147 registros.

Detalle	Sujeto Obligado	Denominación Del Ca...	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área O Unidad Admin...	Número (s) de Teléf...	Extensión	Año	Detalle
	Secretaría de Gobier...	Jefe de la Oficina d...	José Antonio	León	Mendivil	Dirección General de...	(228) 8122643, 81207...	Conmutador	2017	
	Secretaría de Gobier...	JEFA DEL DEPTO PARA ...	REYNA ARGENTINA	SALAS	REBOLLEDO	INSTITUTO VERACRUZANO...	228 812 5757 Y 812-5...	15	2017	
	Secretaría de Gobier...	Auxiliar Administrat...	Viridiana	Acosta	Bautista	Dirección General de...	(228) 8122643, 81207...	Conmutador	2017	
	Secretaría de Gobier...	Auxiliar Administrat...	Marisela	Ciriaco	Gregorio	Dirección General de...	(228) 8122643, 81207...	Conmutador	2017	
	Secretaría de Gobier...	SECRETARIO TECNICO	JUAN	SCHUSTER	MONBECA	CONSEJO ESTATAL DE D...	8171962 8198044		2017	

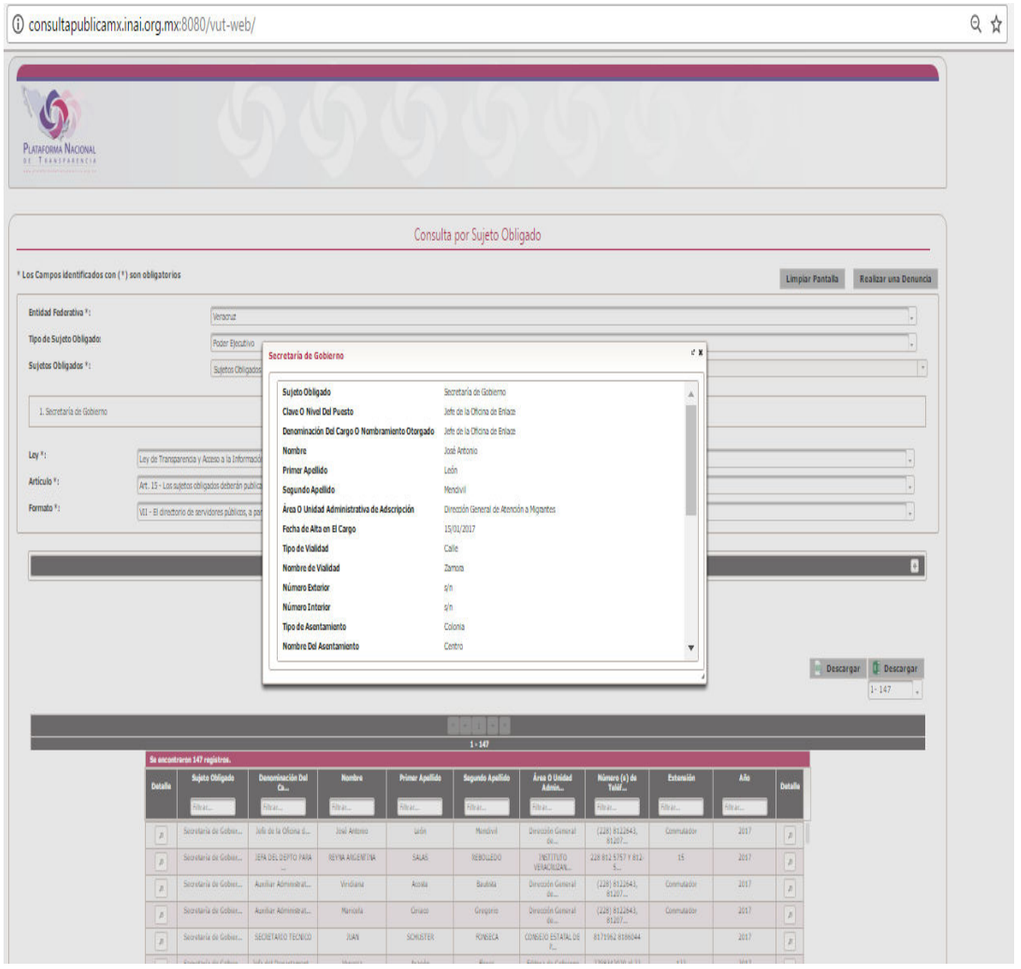

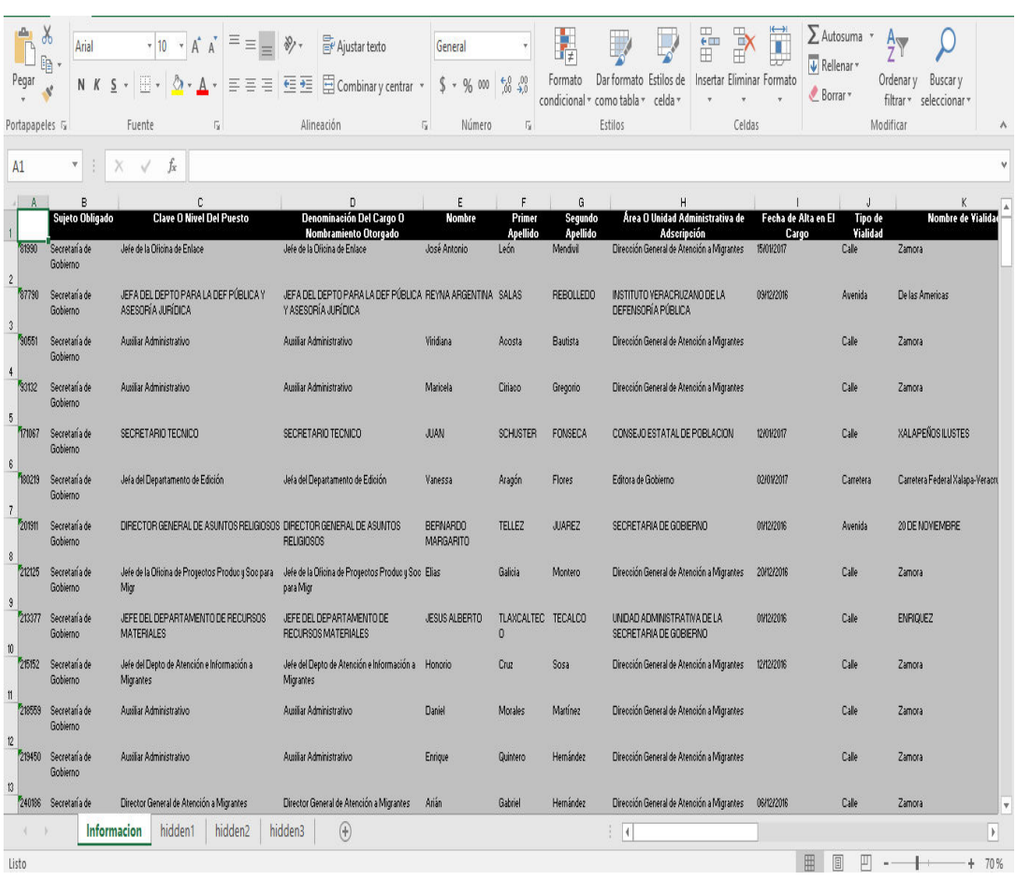

	Sujeto Obligado	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo O Nombramiento Otorgado	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Área O Unidad Administrativa de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Tipo de Vialidad	Nombre de Vialidad
1	81990	Secretaría de Gobierno	Jefe de la Oficina de Enlace	Jefe de la Oficina de Enlace	José Antonio	León	Mendivil	Dirección General de Atención a Migrantes	15/01/2017	Calle	Zamora
2	87790	Secretaría de Gobierno	JEFA DEL DEPTO PARA LA DEF PÚBLICA Y ASESORÍA JURÍDICA	JEFA DEL DEPTO PARA LA DEF PÚBLICA Y ASESORÍA JURÍDICA	REYNA ARGENTINA	SALAS	REBOLLEDO	INSTITUTO VERACRUZANO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA	09/12/2016	Avenida	De las Americas
3	80551	Secretaría de Gobierno	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Viridiana	Acosta	Bautista	Dirección General de Atención a Migrantes		Calle	Zamora
4	83132	Secretaría de Gobierno	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Maricela	Ciriaco	Gregorio	Dirección General de Atención a Migrantes		Calle	Zamora
5	271067	Secretaría de Gobierno	SECRETARIO TECNICO	SECRETARIO TECNICO	JUAN	SCHUSTER	FONSECA	CONSEJO ESTATAL DE POBLACION	12/01/2017	Calle	XALAPEÑOS ILUSTES
6	180219	Secretaría de Gobierno	Jefa del Departamento de Edición	Jefa del Departamento de Edición	Vanessa	Aragón	Flores	Editora de Gobierno	02/01/2017	Carretera	Carretera Federal Xalapa-Veracru
7	201911	Secretaría de Gobierno	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS	BERNARDO MARGARITO	TELLEZ	JUAREZ	SECRETARIA DE GOBIERNO	01/12/2016	Avenida	20 DE NOVIEMBRE
8	212125	Secretaría de Gobierno	Jefe de la Oficina de Proyectos Produc y Soc para Migr	Jefe de la Oficina de Proyectos Produc y Soc para Migr	Elias	Galicia	Montero	Dirección General de Atención a Migrantes	20/12/2016	Calle	Zamora
9	213377	Secretaría de Gobierno	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES	JESUS ALBERTO	TLAXCALTECO	TECALCO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	01/12/2016	Calle	ENRIQUEZ
10	215152	Secretaría de Gobierno	Jefe del Depto de Atención e Información a Migrantes	Jefe del Depto de Atención e Información a Migrantes	Honorio	Cruz	Sosa	Dirección General de Atención a Migrantes	12/12/2016	Calle	Zamora
11	218559	Secretaría de Gobierno	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Daniel	Morales	Martínez	Dirección General de Atención a Migrantes		Calle	Zamora
12	219450	Secretaría de Gobierno	Auxiliar Administrativo	Auxiliar Administrativo	Enrique	Quintero	Hernández	Dirección General de Atención a Migrantes		Calle	Zamora
13	240186	Secretaría de	Director General de Atención a Migrantes	Director General de Atención a Migrantes	Arián	Gabriel	Hernández	Dirección General de Atención a Migrantes	06/12/2016	Calle	Zamora

FRACCIÓN VIII:

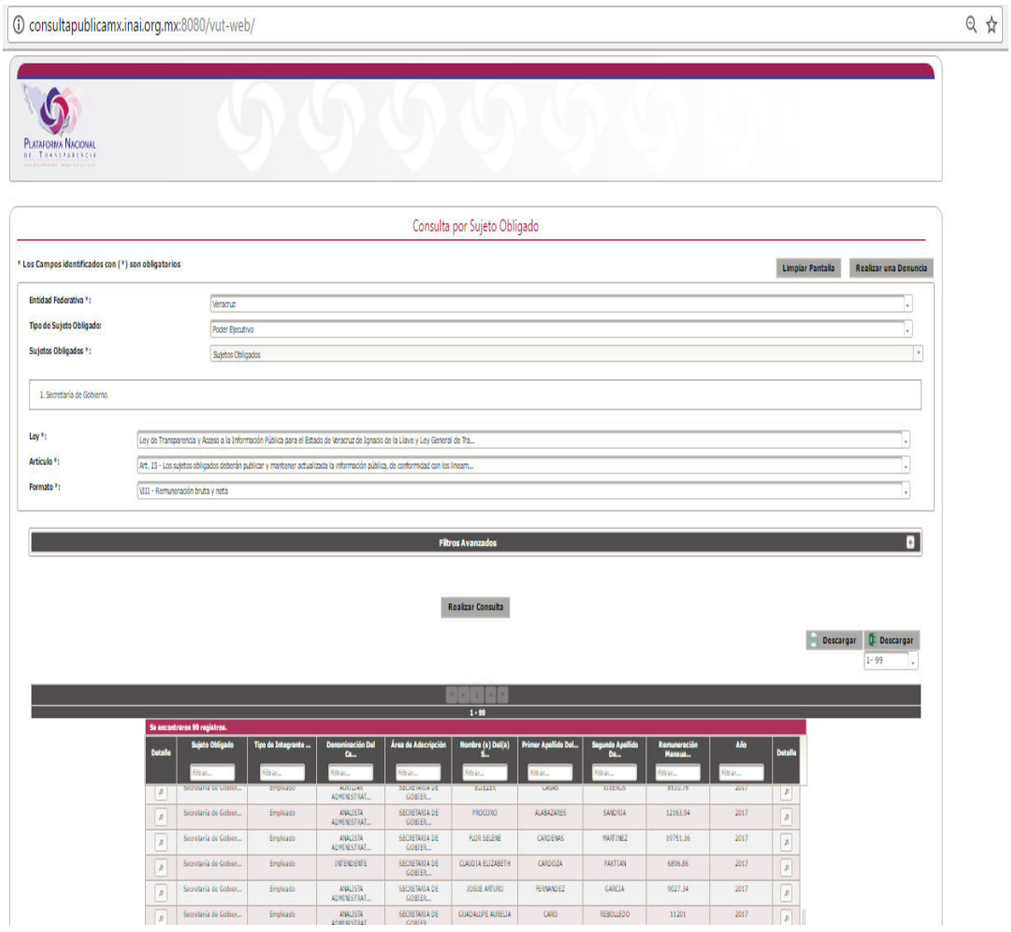

Una vez realizada la inspección correspondiente, se pudo observar que en los apartados relativos a los directorios de servidores públicos se encuentran alrededor de ciento cuarenta y siete trabajadores que cuentan con el nivel de jefe departamento, sin que se advierta el restante personal que conforma la Secretaría de Gobierno.

Sin embargo de la inspección realizada al apartado referente a los sueldos y salarios, se pudo evidenciar que en él se encuentran más de noventa y nueve trabajadores, dentro de los cuales se detallan las particularidades de cada uno de estos, como lo son el nombre, puesto, área a la que se encuentran adscritos, entre otros, sin que se muestre a cabalidad las percepciones recibidas, lo cual fue materia de análisis en posteriores inspecciones, por tanto se considera que **se atiende el cuestionamiento tocante a la relación de las personas que trabajan para la Secretaría de Gobierno, al mostrarse dicha información tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Finalmente, se realizó diligencia en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en la que no se pudo visualizar lo tocante a la fracción XI, tal y como se puede mostrar a continuación:

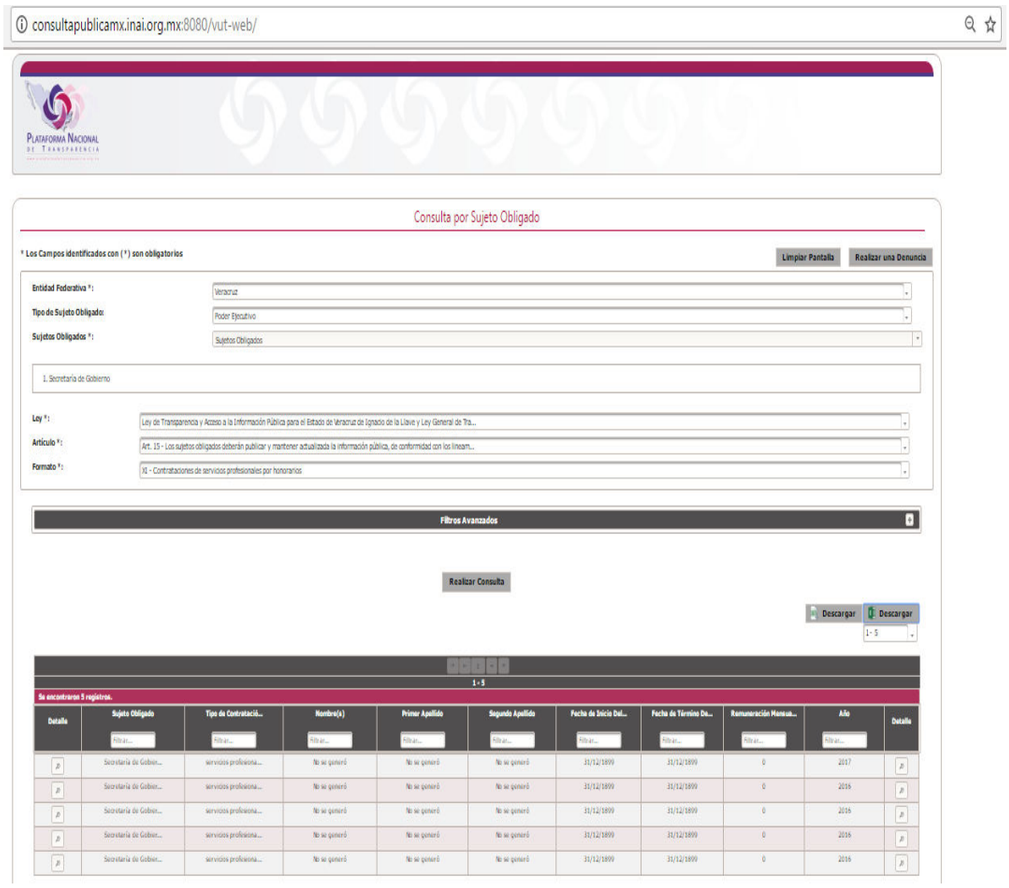
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
Plataforma Nacional de Transparencia
Consulta por Sujeto Obligado
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Poder Ejecutivo
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Secretaría de Gobierno
Ley *:
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Ley General de Tra...
Artículo *:
Art. 15 - Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineam...
Formato *:
XI - Contrataciones de servicios profesionales por honorarios
Filtros Avanzados
Realizar Consulta
Descargar
Descargar
1 - 5
Se encontraron 5 registros.
Detalle
Sujeto Obligado
Tipo de Contratació...
Nombre(s)
Primer Apellido
Segundo Apellido
Fecha de Inicio Del...
Fecha de Término De...
Remuneración Mensua...
Año
Detalle

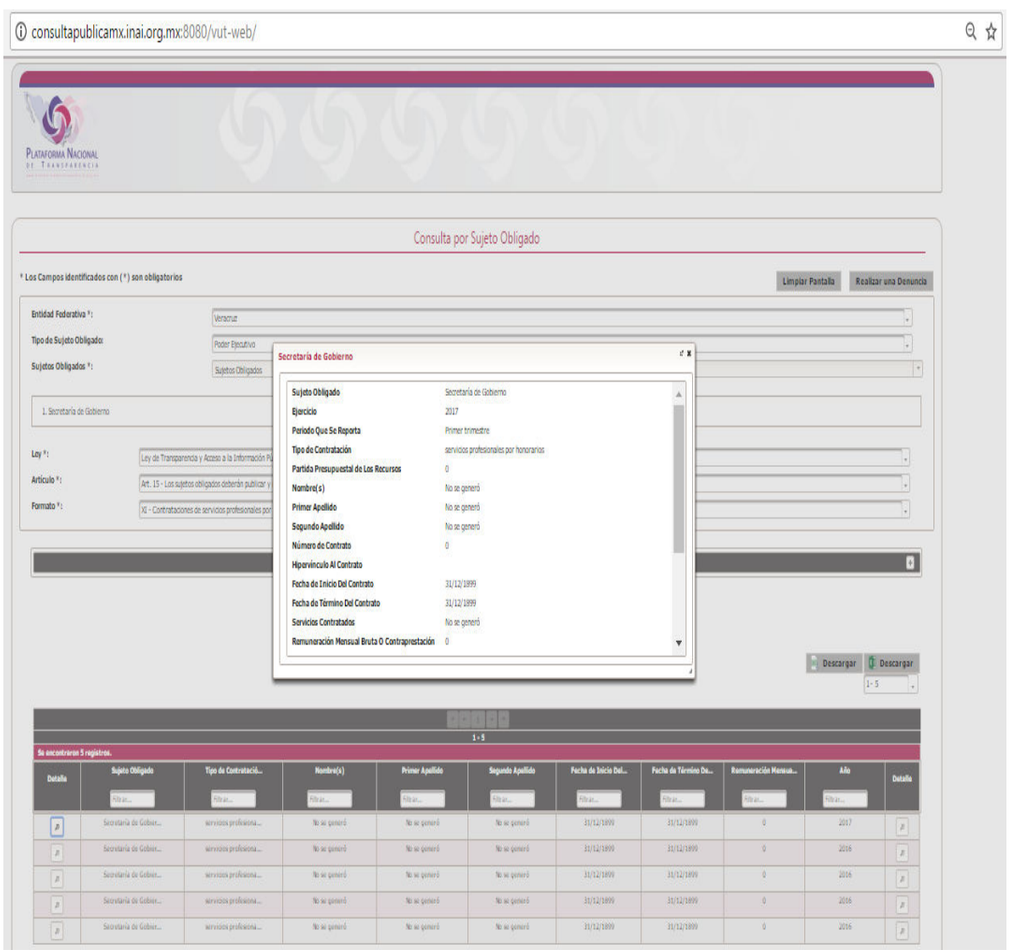
consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/
Plataforma Nacional de Transparencia
Consulta por Sujeto Obligado
* Los Campos identificados con (*) son obligatorios
Limpiar Pantalla
Realizar una Denuncia
Entidad Federativa *:
Veracruz
Tipo de Sujeto Obligado:
Poder Ejecutivo
Sujetos Obligados *:
Sujetos Obligados
1. Secretaría de Gobierno
Secretaría de Gobierno
Sujeto Obligado
Secretaría de Gobierno
Ejercicio
2017
Periodo Que Se Reporta
Primer trimestre
Tipo de Contratación
servicios profesionales por honorarios
Partida Presupuestal de Los Recursos
0
Nombre(s)
No se generó
Primer Apellido
No se generó
Segundo Apellido
No se generó
Número de Contrato
0
Hipervínculo Al Contrato
Fecha de Inicio Del Contrato
31/12/1899
Fecha de Término Del Contrato
31/12/1899
Servicios Contratados
No se generó
Remuneración Mensual Bruta O Contraprestación
0
Descargar
Descargar
1 - 5
Se encontraron 5 registros.
Detalle
Sujeto Obligado
Tipo de Contratació...
Nombre(s)
Primer Apellido
Segundo Apellido
Fecha de Inicio Del...
Fecha de Término De...
Remuneración Mensua...
Año
Detalle

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Reporta	Tipo de Contratación	Partida Presupuestal de Los Recursos	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número de Contrato
216646	Secretaría de Gobierno	2017	Primer trimestre	servicios profesionales por honorarios	0	No se generó	No se generó	No se generó	0
234824	Secretaría de Gobierno	2016	Tercer trimestre	servicios profesionales por honorarios	0	No se generó	No se generó	No se generó	0
596168	Secretaría de Gobierno	2016	Cuarto trimestre	servicios profesionales por honorarios	0	No se generó	No se generó	No se generó	0
608440	Secretaría de Gobierno	2016	Segundo trimestre	servicios profesionales por honorarios	0	No se generó	No se generó	No se generó	0
753321	Secretaría de Gobierno	2016	Primer trimestre	servicios profesionales por honorarios	0	No se generó	No se generó	No se generó	0

De la inspección realizada, se pudo advertir que de acuerdo a lo publicado en la plataforma nacional de transparencia no se ha generado información relativa a contrataciones de servidores públicos por honorarios desde el primer trimestre del año dos mil dieciséis al veintiséis de abril del presente año, **por tal motivo se colma el tópico relativo a la presente temática.**

Como se pudo apreciar, se encuentran publicados ciertos elementos de la fracción VIII, del artículo 15 de la Ley local de la materia, sin embargo, no será objeto de pronunciamiento alguno, toda vez que dichas obligaciones están siendo revisadas por este Instituto a través de las verificaciones diagnóstico y ello tendrá como consecuencia posibles modificaciones a los lineamientos y formatos en términos de las "Directrices del Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Protección de Datos Personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia," aprobadas por el Sistema Nacional de Transparencia en el Acuerdo "*CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT03-03/05/2017-02* mediante el cual se aprueban las directrices para llevar a cabo la verificación diagnóstica establecida en el artículo tercero transitorio de los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el titulo quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los

sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como la atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de mayo del año en curso.

Máxime que, de conformidad con los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de la Transparencia*, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, el veintiocho de abril del presente año, en su artículo tercero transitorio establecen: *"a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, habrá un periodo de seis meses para que los sujetos obligados incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al III del Título Segundo de la Ley de Transparencia, de conformidad con los criterios establecidos en los presentes lineamientos".*

De ahí que, al resultar **parcialmente fundado** el agravio hecho valer por la parte revisionista, en consecuencia, se **modifica** la respuesta emitida por el sujeto obligado y lo procedente es **ordenarle** lo siguiente:

- **Proporcionar de manera electrónica lo relativo a las percepciones relativas a primas, comisiones, dietas, así como las prestaciones consistentes en seguros, aguinaldo, vacaciones, apoyo a celular, gastos de representación, apoyo por uso de vehículo propio**

- **Manifestarse respecto de los servidores públicos que se encuentren comisionados del periodo comprendido del veintiuno de febrero del año dos mil dieciséis al veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, realizando una búsqueda exhaustiva en los archivos del área competente de poseer la información peticionada.**

Lo que deberá realizar en un **plazo no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el ente obligado y se le **ordena** que proceda en los términos precisados en la consideración tercera, lo que deberá realizar en un plazo **no mayor a cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para que manifieste su autorización para la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se entenderá contestada en sentido negativo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 fracción V de la ley de la materia;

b) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

c) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de

Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos